



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA "Producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo del premio mayor de la Lotería Santander - La Supermillonaria-, correspondiente a tres minutos treinta segundos (3.30) al aire durante veintidós sorteos desde el lunes 16 de marzo de 2015, así como la producción, grabación y transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo autorizado Lotería Santander y sorteo promocional que se realizaran todos los viernes entre el veinte (20) de marzo de 2015 y el 18 de diciembre de 2015.-

XX

los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.142 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 2463 de fecha 14 de febrero de 2015, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 de febrero 16 de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2011, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **JUAN RICARDO GELVES REYES**, mayor de edad, identificado con la C.C No 5 440.025, vecino de la ciudad de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL TRO.**, identificado con el NIT 807000294-6 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. **1.** Que el objeto principal de la **LOTERIA SANTANDER**, lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del departamento de Santander. **2.** Que dentro de los juegos de suerte y azar que son administrados por la entidad se encuentra el de Lotería Santander. **3.** Que de conformidad con lo establecido en la ley 643 de 2001 los sorteos de la **LOTERIA** son catalogados como e interés público y como tal deben ser transmitidos en vivo y en directo por los canales públicos nacionales y/o regionales de televisión. **4.-** Que la **LOTERIA SANTANDER**, realiza periódicamente su sorteo ordinario el cual debe gozar en forma oportuna de la publicidad y el conocimiento en sus resultados frente a los distribuidores, loteros y público en general.- **5.-** Que en razón a que se trata de un contrato que guarda conexidad con el objeto que desarrolla la entidad se puede celebrar de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012. **5.-** Que en tal sentido, la entidad ha adelantado el correspondiente proceso contractual de contratación por el proceso de mayor cuantía señalado en su manual interno de contratación. **6.-** Que para tal fin se presentó la empresa **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. CANAL TRO.**, identificado con el NIT 807000294-6, cuya actividad comercial la ejerce en el ramo de la operación de servicios públicos de televisión según certificado de Cámara de comercio de vigente y quien fue seleccionado por cumplir con los requerimientos exigidos en la solicitud de propuesta.

PRIMERA.- OBJETO: "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a efectuar la: "Producción, Grabación y Transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo del premio mayor de la Lotería Santander - La Supermillonaria, correspondiente a tres minutos treinta segundos (3.30) al aire durante veintidós sorteos desde el lunes 16 de marzo de 2015, así como la Producción, Grabación y Transmisión en directo desde Bucaramanga del sorteo autorizado Lotería Santander y sorteo promocional que se realizaran todos los viernes entre el veinte (20) de marzo de 2015 y el 18 de diciembre de 2015".

PARÁGRAFO 1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS, DATOS DE PRODUCCION DE LOS SORTEOS: DIA DEL SORTEO SUPERMILLONARIA, GRABACION DE LA TOTALIDAD DEL SORTEO HORARIO: 9:30 P.M. a 11:45 p.m. (A DOS CÁMARAS) PRODUCCION GENERAL PARA LA GRABACIÓN Y JUGADA DE TODO EL PLAN DE PREMIOS: 11.00 P.M. A 11.45 P.M. HORARIO DE LA SEÑAL EN DIRECTO QUE VA AL AIRE: 11.00.P.M. A 11.03.30 P.M. (dos minutos treinta segundos). Y TRANSMISION DEL SORTEO AUTORIZADO Y SORTEO PROMOCIONAL TODOS LOS VIERNES: Descripción del producto: Equipos: el contrista deberá contar como mínimo con el siguiente recurso técnico y humano: Dos cámaras mini dv. Un (1) switcher ó mezclador de imágenes profesional. una consola de audio. Dos micrófonos inalámbricos o de mano. tres líneas de conexión, cámara a switcher (audio y video).Una línea de conexión switcher de transporte (audio y video). Monitoreo al aire. kit de luces lowel portátil. Kit de monitoreo de audio y video para verificación de señal. Un equipo pc especializado para graficación. Dos microondas para transporte de señal de las estaciones de la LOTERIA al canal

TRO, un servidor FTP para subir la señal a la página web y un plan de contingencia para transporte de señal llamado ibis o awigues. **Herramientas y elementos de apoyo:** comunicaciones: teléfono celular y/o sistema avantel, equipo y elementos de seguridad industrial para manejo y operación en alturas (eslingas, manila, cinturones etc.) repuestos, y elementos de conexiónado (conectores). líneas de reserva para transmisión de audio, video y potencia. Herramientas básicas de mano (llaves, alicate, destornillador, cautín, soldadura). **Recurso humano:** dos (2) camarógrafos profesionales, un (1) productor realizador que maneje el switcher, un (1) graficador / editor, un (1) auxiliar técnico para sistema de back up microondas, una (1) presentadora, un técnico en el canal para recepcionar la señal emitida desde la **LOTERIA**, el personal de ingeniería y técnica requerido para garantizar la producción y transmisión. Toda la producción y transmisión en directo del sorteo se realizará y originará desde las instalaciones de la **LOTERIA SANTANDER** o desde el sitio que esta determine oportunamente, para lo cual la sala de juegos se abrirá desde la 9.30 P.M. **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS(\$151.690.998) PESOS MCTE**, incluido IVA.- **TERCERA FORMA DE PAGO:** La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de acuerdo al número de transmisiones realizadas a razón de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$2.446.629) PESOS MCTE**, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación por la entidad (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 0000155 de fecha febrero diez y seis (16) de 2015.- **QUINTA. - VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente durante un periodo comprendido entre el diez y seis (16) de marzo de 2015 y el día diez y ocho (18) de diciembre de 2.015.- **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato en cada sorteo transmitido. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. **6.** Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. **7.** Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación.- **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** **A.** cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. **B.** Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO 1.-** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **D.** El contratista desde el momento que se abre la sala de juegos es decir a las 9.30p.M., hasta cuando se cierra la misma, debe efectuar grabación de todo lo acaecido en este periodo debiendo entregar al funcionario encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato el material que contiene dicha grabación. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** **A.** colocara a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **B.** Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.-** En razón a que la cuantía del presente contrato supera la cifra de los 15 SMLMV, el Contratista otorgará a favor de la **LOTERIA SANTANDER** garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **A.** Para garantizar el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantía por el quince por ciento (15%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más. **B.** Para garantizar el pago de **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, garantía equivalente al cinco por ciento (5%) de valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad

contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los once (11) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

JUAN RICARDO GELVES REYES

Elaboró: Jaime Hernández Osorio

Revisó: Luis Orlando Villamizar

Revisó Jurídicamente: Oscar Rene Duran Acevedo

